

EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER A

LEONEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO, CARLOS MARIO CIFUENTES TORO y HÉCTOR IVÁN RAMÍREZ

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 475-2021, se dictó Auto No. 1421 del 11 de agosto de 2023 y se ordenó Apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **LEONEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** en su condición de alcalde local de Santa Fe (E), **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO** en su condición de alcalde local de Santa Fe, **CARLOS MARIO CIFUENTES TORO** en su condición de Coordinador para la Gestión Políciva y **HÉCTOR IVÁN RAMÍREZ** en su condición de Asesor Jurídico para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria contra 1. **Leonel Sánchez Hernández**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14271061, en su condición de alcalde local de Santa fe (E) para la época de los hechos, 2. **Dairo Alirio Giraldo Castaño**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.290.908 en su condición de alcalde Local de Santa Fe, 3. **Carlos Mario Cifuentes Toro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19369960 en su condición de Coordinador para la Gestión Políciva, para la época de los hechos, y contra 4. **Héctor Iván Ramírez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79342054, en su condición de asesor jurídico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

FUNCIÓNARIO	NOTIFICACIÓN
Leonel Sánchez Hernández	CR 95 J No. 90 a 72
Dairo Alirio Giraldo Castaño	Carrera 4 # 16 – 15 apto 11-03 Edificio Torre Bicentenario ✓
Carlos Mario Cifuentes Toro	CR 78 No. 63 79
Héctor Iván Ramírez	CR 7 3 13 CA 21

**TERCERO: INFORMAR** a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados contra 1. **Leonel Sánchez Hernández**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14271061 2. **Dairo Alirio Giraldo Castaño**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.290.908 3. **Carlos Mario Cifuentes Toro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19369960 en su condición de Coordinador para la Gestión Políciva, para la época de los hechos y 4. **Héctor Iván Ramírez**, , identificado con cedula de ciudadanía No. 79342054 en su condición de asesor jurídico reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - 2.1 Actos de nombramiento y posesión de contra 1. **Leonel Sánchez Hernández**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14271061, en su condición de alcalde local de Santa fe (E) para la época de los hechos, 2. **Dairo Alirio Giraldo Castaño**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.290.908 en su condición de alcalde Local de Santa Fe, 3. **Carlos Mario Cifuentes Toro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19369960 en su condición de Coordinador para la Gestión Políciva, para la época de los hechos, y 4. **Héctor Iván Ramírez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79342054 en su condición de asesor jurídico, cargo que ocupaban para la vigencia 2020 – 2021.

- 2.2 Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - 2.3 Copia del Manual de Funciones para las vigencias 2020 -2021, correspondiente al cargo de alcalde local de Santa fe y Coordinador para la Gestión Políciva, con el acto administrativo que lo adoptó.
  - 2.4 Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
  - 2.5 Certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos vigencias 2020 - 2021 y la última dirección registrada en la hoja de vida.
3. Oficiar a la alcaldía de Santa Fe, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho, la siguiente información:
- 3.1 Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la presunta pérdida de la facultad sancionatoria frente al trámite realizado trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado contra la Resolución No. 00319 de 17 de diciembre de 2018, dictada en la actuación administrativa No. 2015033880100038E No. Sistema: 47083, por parte de la alcaldía Local de Santa Fe.
  - 3.2 Informe los motivos por los cuales remitió a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, los memorandos No. 20215330000963 de fecha 15-02-2021, 20215330003073 de fecha 26-04-2021, la remisión para resolver el recurso de apelación Resolución No. 000319 de fecha 17/12/2018, actuación administrativa 2015033880100038 E, adjuntar todos los soportes pertinentes.
  - 3.3 Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por los cuales no se remitió a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, antes del 13 de enero de 2021 el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado contra la resolución No. 00319 del 17 de diciembre de 2018 dictada en la actuación administrativa No. 2015033880100038E No. Sistema: 47083, por parte de la alcaldía Local de Santa Fe, resuelto mediante la Resolución 000013 de 27 de febrero de 2020, adjuntar todos los soportes pertinentes.
  - 3.4 Certificar, de manera detallada, el procedimiento establecido para la vigencia 2020 - 2021 de la recepción, trámite y definición de los recursos de reposición en subsidio de apelación por Establecimiento de Comercio, al interior de la Alcaldía Local de Santa fe.
  - 3.5 Informe estado del trámite actual de la actuación administrativa No. 2015033880100038E No. Sistema: 47083.
4. En caso de ser necesario practicar inspección disciplinaria al Sistema de Información Institucional Orfeo con el fin de recaudar comunicaciones y demás documentación conexa que resulte relevante para la presente actuación disciplinaria.
  5. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones y desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
HUBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 18 DIC 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 20 DIC 2023, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón